



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

OBISPADO DE SALAMANCA

Circular

En virtud de las facultades que nuestro Santísimo Padre el Papa Leon XIII se dignara conferirnos para dar la bendición Apostólica en la Pascua de Resurrección, hemos acordado bendecir solemnemente á nuestro amado pueblo el domingo, 12 de los corrientes mes y año, con lo que podrán lucrar indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados los fieles de uno y otro sexo que, verdaderamente arrepentidos, y habiendo confesado y recibido la sagrada comunión, se hallaren presentes á dicho acto de la Bendición Papal que, con el auxilio de Dios, daremos en el expresado día en nuestra Santa Basílica, terminada que sea la solemne misa de Pontifical.

Salamanca, 1.º de Abril de 1903.

† EL OBISPO DE SALAMANCA.

ALOCUCIÓN DEL RMO. PRELADO

Á NUESTROS AMADOS HIJOS LOS OBREROS DE SALAMANCA

Cuando acabamos de dirigir á la diócesis nuestra voz pastoral, tratando el punto más tierno de la Doctrina cristiana, cual es el tocante á las Obras de Misericordia, se nos acercan patronos y obreros suplicando enseñanzas y protectorado, luz y libertad, para no caer en unas mallas que les tienden Asociaciones aquí antes desconocidas, y que bajo un nombre seductor producen los frutos más venenosos.

¡Ah! queridos obreros, los amantes hijos de la Iglesia, vosotros especialmente los cobijados á la sombra benéfica de los Círculos católicos, los congregantes de Jesús Nazareno, ó hermanos de la Vera-Cruz, que ostentáis, por sólo ese título, tanta gloria, el brillo de una historia radiante de fe y colmada de virtudes, vosotros conocéis la máxima infalible del evangelio, como prueba de toque para descubrir á los que son Apóstoles enviados por Dios, ó de impostores mensajeros del Averno.

“Guardaos de los profetas que vienen á vosotros disfrazados con pieles de ovejas, dice el Evangelio, mas por dentro son lobos voraces.

Los conoceréis por sus frutos, por sus obras. ¿Acaso se cogen uvas de los espinos ó higos de las zarzas...? “Así, todo árbol bueno lleva buenos frutos y el mal árbol lleva malos frutos. No puede el árbol bueno llevar malos frutos; ni el árbol malo llevar buenos frutos. Todo árbol que no lleva buen fruto, será cortado y metido en el fuego. Así, pues, por sus frutos los podréis conocer.” (1).

“Raza viperina, se dice en otro pasaje, ¿cómo es posible

(1) S. Mateo. cap. VII, v. 16.

que habléis cosas buenas siendo malos? porque de la abundancia del corazón habla la boca.

El hombre bueno, del buen tesoro saca cosas buenas; mas el hombre malo, del mal tesoro saca cosas malas,, (1).

Recomendaciones muy expresivas á este propósito se nos tienen dirigidas por el apóstol:

“Proceded como hijos de la luz. El fruto empero de la luz consiste en proceder con toda bondad, y justicia, y verdad, inquiriendo lo que es agradable á Dios,, (2).

Cierto que los que en estos días de pasión os congregáis al pié de Nuestro Padre Jesús, ó los que veneráis la Virgen inapreciable de los Dolores, como cuantos habéis honrado con los ejercicios y comuniones la fiesta de San José, prestáis las gallardas muestras de bondad y justicia propias de los hombres sensatos.

Mas muy alejados de estas virtudes han estado otros gritos descompasados, con ausencia de todo sentimiento religioso, opuestos á las ideas moralizadoras que recibieron los autores de sus madres cristianas. Nós protestamos de semejantes desahogos, que á su tiempo serán vindicados por una Justicia suprema.

Estos contubernios nos revelan el riesgo que corren nuestros amados obreros.

Las demostraciones abominables de impiedad se están denunciando ellas mismas como gangrena de nuestras costumbres morigeradas, germen de intranquilidad y desorden.

Lamentamos el que no aparezcan medios para reprimir esas ofensas á nuestro buen Dios, ni la proclamación desatada y suelta de nefandos vicios.

Por lo mismo, suplicamos á todas las personas de sentido, de educación y religiosidad, que se opongan, en cuanto de ellas dependa, á que se celebren semejantes contubernios. A

(1) S. Mateo, cap XII 34.

(2) A los de Efeso, cap V-8.

nuestros amados obreros cristianos les ordenamos el alejamiento de centros tan pestilentes. A las personas, instruídas ó acomodadas, que bajo especiosos títulos se les ha visto patrocinar unas ú otras reuniones de distinto nombre, les ruego, en nombre de Dios, que dejen en el vacío lo que tan vano é infecundo es de suyo: ninguna loa ni mérito se llevarán á casa, aplicando los hombros para sostener esas vergüenzas.

A la vista está el desasosiego producido en la población, y lo que las obras públicas se paralizan con detrimento de las diversas profesiones. Ni es cosa que por ese camino se mejore la situación del obrero, antes ha resultado mayor su esclavitud y servidumbre, sintiendo de continuo las molestias de las multas, las amenazas y coacciones sobre sí, que de ser cierto lo que algunos refieren, y bastante sale á la superficie, no fuera difícil que á una autoridad, desvivida por el orden, le hubieren llamado aquéllas la atención, como á nosotros se nos reclama, para que por medios más suaves y persuasivos, con la ayuda de todo el vecindario sensato, ahuyentemos esos sinsabores, y respiremos el ambiente de la paz, de la armonía y del trabajo libre.

¿Pues quién sino la Iglesia se ha desvelado siempre por estas clases trabajadoras? Yo he encarecido á nuestros venerables Párrocos y sacerdotes la necesidad de vivir alerta, y claro es que la Junta del Círculo y los Directores de las Hermandades no se durmieron, sonando el escándalo en público, y recogiénolo en sus columnas los periódicos, donde se llevan notas, en busca de notoriedad y estrépito. Las personas avisadas mirarán con cautela á los unos y los otros.

¡En otras épocas, y bajo el imperio de más cristianas leyes, cuán rica y floreciente no fué esta ciudad con sus gremios! Juzgadlos por sus obras y el rastro luminoso de su historia.

Motivo de satisfacción ha sido constantemente para mí, en las diversas obras que, por la gracia de Dios, he podido llevar á cabo, conocer y tratar á maestros y oficiales, gozándome en advertir su desarrollo y adelanto, y cómo crecían á

la sombra de las grandiosas empresas. Como he sentido profundamente la desaparición, tan pronta y rápida, de aquel Manuel que asentó él solo todas las piedras del templo de San Juan de Sahagún hasta el cierre de los primeros arcos; Pepe, que después de trabajar en los capiteles del mismo templo, alzó la estatua de Colón, modelada por Barrón; Mariano, que por más triste accidente, dejó aquella ejecución de obra; y recientemente Joaquín, criado y formado al lado del maestro Tarragó en los zócalos de la Catedral, y cuyos sentimientos se han podido observar en la recepción espontánea de los santos sacramentos en sus postrimerías.

A cuantos me han pedido un favor ó una ayuda, á todos he extendido mi mano, hasta donde alcanzase.

¡A todos los considero como amigos! ¡Y mi complacencia más viva es cuanto los puedo distinguir y nombrar por su nombre de pila, por el apellido de su linaje! Bien quisiera que ellos todos lo entendieran así, en estos términos, los más sencillos, sinceros y afectuosos.

Sus demostraciones de cariño y respeto, que por las muestras de su bondad y religiosidad con tanta frecuencia nos ofrecen, es de lo sabroso y conmovedor para mi alma.

¿Y cuál es el resultado obtenido, de tanto empeño y esfuerzo, por implantar el descanso dominical?

Recuerdo la Junta magna del Comercio y de la Industria que convocamos recién llegado á Salamanca, y cómo se acordó cerrar los días festivos, resolución que se cumplió escasos días, pero que nada más tranquilo y regocijado al par que cristiano se había conocido en esta población.

Cuatro veces más, y sin desmayo, se ha ventilado este punto, bien en conferencias públicas, bien en el Sínodo diocesano, ora por encargo á Prebendados de la Catedral, ya por acuerdo de algunos industriales.

Ya que no ha bastado la persuasión superior, se ha iniciado otra corriente ahora de mar de fondo, entre los mismos

dependientes, á los que por tantas razones conviene el descanso natural.

Esta corriente se aumenta ó se agiganta, según los vientos que soplan. Y lo oportuno y discreto es que dueños y dependientes de los establecimientos escuchen nuestra voz paternal, voz y aspiración por ahora de que se cierre para las diez de la mañana, hora de las solemnidades de la Iglesia.

En las notas que requerimos de los señores Párrocos acerca del estado moral de la ciudad, vemos con gozo los nombres de los señores que mantienen cerrados sus establecimientos, ora tiendas, ora fábricas de metales ó de curtidos.

Nuestra enhorabuena y bendición para sus familias y sus empresas.

Que Dios sea honrado y venerado, y santificado su día, para que lluevan las gracias celestiales, prometidas en los libros santos, sobre nuestras cabezas.

Os saluda y bendice, obreros cristianos, vuestro Prelado afectuosísimo

† EL OBISPO DE SALAMANCA.

Salamanca, 29 de Marzo de 1903.

LETRAS APOSTÓLICAS

DE

NUESTRO SANTÍSIMO SEÑOR LEÓN

POR LA DIVINA PROVIDENCIA PAPA XIII

SOBRE LA CREACIÓN DE UN CONSEJO QUE DIRIJA LOS ESTUDIOS
DE SAGRADA ESCRITURA (1)

LEÓN PP. XIII

AD PERPETUAM REI MEMORIAM

Atentos al cuidado y vigilancia con que por obligación

(1) Traducción confrontada con el documento oficial, publicado en lengua italiana.

Nós, más que otro ninguno, debemos conservar incólume el *depósito de la fe*, dimos en el año 1893 la encíclica *Providentissimus Deus*, en la que de intento comprendíamos muchas cosas sobre los estudios de Sagrada Escritura. La extraordinaria grandeza y utilidad del asunto requería que Nós atendiésemos á la enseñanza de estas ciencias cuanto estuviese de Nuestra parte, principalmente en estos tiempos en que una erudición progresiva da origen cada día á cuestiones nuevas y hasta algunas veces temerarias. Por esto advertimos á todos los católicos, y muy principalmente á los eclesiásticos, cuál fuese la misión que en esta causa había de desempeñar cada uno, según sus facultades; y cuidadosamente señalamos por qué medio y manera convenía dar impulso y dirección á estos estudios, en conformidad con las circunstancias de estos tiempos. Y no dimos en vano aquellas nuestras Letras. Aún nos agrada recordar los testimonios de adhesión que los Prelados y otros muchos varones notables por su saber se apresuraron á remitirnos, en los cuales, después de reconocer la gravísima importancia de Nuestros mandatos, aseguraban que los pondrían en práctica con toda diligencia. Ni nos es menos grato traer á la memoria lo que realmente después hicieron los católicos, dando en todas partes un poderoso impulso á los estudios que nos ocupan. Empero como vemos subsistir, y lo que es más todavía, agravarse las mismas causas, Nós hemos determinado dar las presentes Letras, pues se hace preciso insistir con más empeño sobre aquellas disposiciones, y esto es lo que una y mil veces queremos encomendar á la solicitud de Nuestros Venerables Hermanos los Obispos.

Mas para que el resultado corresponda mejor á Nuestros deseos, hemos decidido crear una institución que venga en ayuda de Nuestra autoridad. Pues no pudiendo hoy los intérpretes católicos, cada uno de por sí, explicar y defender según conviene los Libros sagrados en todas sus partes, á causa de tanta variedad de ciencias y diversas formas de errores, es necesario que sus comunes estudios sean ayuda-

dos y unificados por la autoridad y dirección de la Sede Apostólica. Y Nos parece que con facilidad podemos conseguir este intento, si para dar mayor impulso á los estudios de que venimos tratando, empleamos los mismos medios de que nos hemos servido para promover otros estudios. Esta es la causa por qué queremos instituir un como Consejo ó Comisión de personas graves, que tengan á su cargo hacer que las divinas Letras se estudien entre los nuestros con todo el esmero que los tiempos reclaman y que queden preservadas, no sólo de cualquier asomo de error, sino también de toda opinión temeraria. —La residencia principal de este Consejo conviene que sea en Roma, bajo la inmediata inspección del Sumo Pontífice, para que la ciudad que es maestra y guarda de cristiana sabiduría, difunda también sobre todo el cuerpo de la república cristiana las enseñanzas más puras en esta ciencia tan necesaria. Los varones de que ha de constar este Consejo, para que cumplidamente satisfagan á un cargo tan honroso y de tanta importancia, habrán de tener muy en cuenta las siguientes disposiciones:

Ante todo, después de bien considerar cuál sea la marcha que en estos estudios han tomado hoy los ingenios, tendrán entendido que es de su incumbencia todo lo nuevo que la sutileza de los modernos haya podido ó pudiera encontrar; más aún estarán siempre alerta, para que, si se da á luz algo que pueda ser útil á la exégesis bíblica, inmediatamente se lo apropien y lo divulguen por medio de la prensa. Por lo cual pongan gran cuidado en cultivar la filología y demás ciencias á ella afines, y estén siempre al tanto de sus progresos. Pues así como de aquí han venido sacándose las armas contra las Escrituras, así también de estas mismas ciencias las hemos de sacar nosotros en su defensa, á fin de que no sea desigual la lucha entre el error y la verdad. De igual manera procurarán que entre los nuestros no se estime en menos que entre los contrarios la ciencia de las lenguas antiguas orientales y principalmente el conocimiento de los có-

lices primitivos; pues es mucha la conveniencia de un dominio perfecto de estos estudios.

En segundo lugar dedicarán su atención á afianzar bien la autoridad de las sagradas Escrituras. Y cuidarán mucho que nunca se suscite entre los católicos aquella poco recomendable manera de sentir y de obrar, por la cual se atribuye más de lo justo á los pareceres de los heterodoxos como si hubiera de buscarse en el aparato de una erudición extraña la inteligencia genuina de la Sagrada Escritura. Ni para un católico pueden ser dudosas las verdades que en otra ocasión Nos más extensamente recordábamos á saber: Que Dios no ha dado las Sagradas Escrituras para ser interpretadas por el criterio privado de los Doctores sino por el magisterio de la Iglesia; que "(1) en las cosas de fe y costumbres que pertenecen á la edificación de la doctrina cristiana, se ha de tener por verdadero aquel sentido de la Sagrada Escritura, que tuvo y tiene la Santa Madre la Iglesia, á quien pertenece juzgar del verdadero sentido é interpretación de las Escrituras; y que por lo tanto á nadie es lícito interpretar la Sagrada Escritura contra este sentido ó contra el unánime consentimiento de los Santos Padres"; que la naturaleza de los libros religiosos es tal, que para aclarar aquella religiosa obscuridad en que se ven envueltos, no son suficientes las reglas de la Hermenéutica, sino que requiere además la interpretación de la Iglesia, puesta por Dios como guía y como maestra; y finalmente que aquellos que rechazan la autoridad y magisterio de la Iglesia, ni han podido ni podrán jamás encontrar fuera de ella el verdadero sentido de la divina Escritura.

Por eso será otro cuidado del Consejo procurar que cada día sea mayor la observancia de estos principios: y si hay algunos que admiren á los heterodoxos más de lo que conviene, por medio de la persuasión los inducirá á que obedez-

(1) Conc. Vat. sess. III, cap. 2.º De revel.

can á la Iglesia y escuchen sus enseñanzas con más sumisión. Aunque los intérpretes católicos tienen ya costumbre de ayudarse de autores extraños en asuntos principalmente críticos, necesitan sin embargo mucho cuidado y buen criterio. Nos agradará mucho que los católicos cultiven el arte de la crítica, pues es utilísimo para comprender bien el sentido de los hagiógrafos y no reprobaremos que para aguzarlo utilicen la ayuda que los trabajos de los heterodoxos en ello les pueden prestar. Eviten sin embargo sacar de aquí el egoísmo del propio criterio, pues á esto suele venir á parar el artificio de la crítica que llaman más sublime: peligro sobre el cual muchas veces Nos hemos llamado la atención.

En tercer lugar será cargo del Consejo atender á aquella parte de estos estudios que propiamente trata de las sagradas Escrituras, pues es lo que más utilidad puede reportar á los fieles. En aquellos pasajes cuyo sentido está ya auténticamente declarado por los autores sagrados ó por la Iglesia, no hay necesidad de decir que procurará convencer á todos, de que esta interpretación es la única que puede acomodarse á las leyes de la sana hermenéutica. Hay empero muchas cosas en las que no existiendo todavía ninguna cierta y determinada declaración de la Iglesia, es lícito á los doctores particulares seguir en ellas y defender la opinión que más les agradare; siendo necesario, sin embargo, que en estos lugares se tengan por norma la analogía de la fe y enseñanzas católicas. Y en esto hay que tomar las disposiciones necesarias para que el ardor de la contienda no traspase los límites de la mútua caridad y para que en la disputa no parezca que se ponen en tela de juicio las verdades reveladas y las divinas tradiciones.

Porque sólo pueden esperarse en estas ciencias grandes progresos de los estudios de muchos, si sus ánimos están conformes y se ponen á salvo los principios. Por eso mandamos también al Consejo que, cual corresponde á su dignidad, modere las principales cuestiones que se susciten entre los católicos, sirviéndose para dirimirlas ya de la luz de los juicios,

ya del peso de su autoridad. De aquí resultará otro bien, y es que se ofrecerá ocasión á la Santa Sede para declarar qué sea lo que los católicos tienen forzosamente que admitir, qué sea lo que hay que dejar para investigaciones más profundas, y por último, qué sea lo que queda á la opinión de cada cuál.

Con el fin, pues, de que ceda en bien de la conservación de la verdad cristiana, en virtud de las presentes, Nós instituímos en esta ciudad un Consejo ó comisión que promueva los estudios de Sagrada Escritura con arreglo á las leyes anteriormente prescriptas. Y queremos que este Consejo se componga de algunos Cardenales de la Santa Romana Iglesia, que serán designados por nuestra autoridad, á los cuales tenemos intención de agregar algunos otros varones recomendables principalmente por su ciencia bíblica, para que con el nombre de consultores, juntos estudien y trabajen.

Serán cargos del Consejo tener las correspondientes reuniones, publicar por escrito las resoluciones que en ellas tomen, ya en días fijos, ya según lo requiera la naturaleza de los asuntos; responder á los que les consultaren y finalmente atender por todos los medios posibles al cuidado y desarrollo de estos estudios. De todos los asuntos que en dichas reuniones se traten, queremos se dé cuenta al Romano Pontífice por aquel de los conductores que el Papa designare como secretario del Consejo. Y á fin de que haya un material á propósito para ayudar á los trabajos comunes hemos destinado á este objeto una parte de nuestra Biblioteca Vaticana; é inmediateamente procuraremos que en ella se pongan aparte ó se coleccionen los códices ó volúmenes de todas las edades que existan en ella referentes á asuntos bíblicos, para que de ellos pueda servirse el consejo. Para formar y mejorar esta colección, es muy de desear que los autores católicos más autorizados en estos estudios vengan en nuestra ayuda hasta mandándonos libros que al efecto crean más útiles. Con tan oportuno servicio prestarán un singular obsequio á Dios, Autor de las Escrituras y á la Iglesia.

Por lo demás, confiamos en que la divina misericordia fa-

vorecerá á esta nuestra empresa como encaminada que va directamente á la defensa de la fe y á la salud de las almas, y que en su virtud los católicos que se dedican á las Sagradas escrituras, responderán sumisa y cumplidamente á las prescripciones de la Iglesia.

Todas las cosas que en este asunto hemos establecido y decretado, todas en general y cada una en particular, como están establecidas y decretadas así queremos y mandamos que sean firmes y valederas sin que obste nada en contrario.

Dado en Roma junto á San Pedro, bajo el anillo del pescador el día 30 de Octubre de 1902, de nuestro pontificado año vigésimo quinto.

A. CARD. MACCHI.

SECRETARIA DE CÁMARA

CIRCULAR

Recordamos á los señores Párrocos y encargados de parroquias el mandato de nuestro Santísimo Padre Leon XIII, en sus Letras Apostólicas de 27 de Diciembre de 1887, referente á la *Colecta* que han de practicar en sus respectivas iglesias, el Jueves y Viernes Santo, en el acto de adorar la Cruz, con destino á los Santos Lugares de Jerusalén.

Como en años anteriores, remitirán las limosnas colectadas á esta Secretaría de Cámara, que, á su vez, se encargará de enviarlas oportunamente á su destino.

Salamanca, 1.º de Abril de 1903.

DR. PEDRO GARCÍA REPILA,

Deán-Secretario.

DOCUMENTOS

DEL CONSEJO NACIONAL DE LAS CORPORACIONES
CATÓLICO-OBreras EN ESPAÑA

El Excmo. Sr. Duque de Sotomayor, Presidente del Consejo, se ha servido dirigir á nuestro Rmo. Prelado la siguiente Carta, con las Circulares que le acompañan y que, de su orden, publicamos, según los deseos expresados en la carta susodicha.

Encarece el Excmo. Sr. Obispo á todos sus venerables Párrocos que tomen con interés el asunto que la primera de las Circulares, á ellos dirigida, les recomienda, y se sirvan dar aviso á Secretaría de Cámara del Obispado, antes del día 1.º de Mayo próximo, del resultado práctico que obtuviesen en sus respectivas feligresías, respecto á la fundación en ellas de las *Cajas de Crédito Popular*.

Igualmente espera S. E. I. que la Junta directiva del *Círculo de Obreros* de Salamanca, en el que ya está establecida y funciona excelentemente una *Caja de ahorros*, vea de armonizar la existencia de la misma con los fines de la Circular dirigida á los Presidentes de los Círculos de Obreros.

Hé aquí los documentos á que nos referimos.

La carta al Rmo. Prelado dice así:

“CONSEJO NACIONAL DE LAS CORPORACIONES CATÓLICO-OBreras.—Madrid.—Excmo. é Ilmo. Señor: Muy señor mío y Reverendo Prelado: Tengo el honor de remitir V. E. I. los documentos siguientes:

Estatutos del Banco Popular de León XIII, con preámbulo razonado, dando cuenta de la fundación del Banco é idea de la misión que éste se propone cumplir en favor de la agricultura y de la industria, á la vez que estimulando la creación de *Cajas de Crédito Popular*, como elementos intermediarios para la concesión de los préstamos que al Banco se pidan.

Proyecto de Estatutos de las Cajas de Crédito Popular, para préstamos á pequeños industriales y oficiales obreros.

Circular dirigida á los Presidentes de Círculos católicos de obreros, Patronatos y demás organismos análogos, invitándoles á crear *Cajas de Crédito*, dentro de dichas instituciones y con los elementos que en ellos existan, sin necesidad de reunir gran capital ni numerosos socios, pues basta una suma relativamente exígua y el concurso de las Juntas directivas, auxiliadas por algunos obreros, para que la idea se lleve desde luego á la práctica, estableciéndose el crédito popular en toda España.

Y otra *circular dirigida á los señores Curas párrocos*, concebida en términos parecidos á los de la anterior, en la cual se les invita á tomar también parte en la obra ya concurriendo á la acción de las Corporaciones católico-obreras donde las haya, ya fundando las Cajas donde aquéllas no existan, con los elementos indispensables al efecto.

Grande y decisiva puede ser la acción de V. E. I. en favor de esta idea, que tan de cerca toca á la completa realización del pensamiento inicial de los Círculos, con arreglo á las sabias enseñanzas del Padre Santo, estando muy especialmente llamados los Reverendos Curas párrocos á conseguir que entre sus feligreses se difunda y lleve á ejecución inmediata el propósito de crear las *Cajas Populares de Crédito* en relación con el *Banco Popular de León XIII*. Y para que dichos señores Curas y Presidentes de Corporaciones católico-obreras dependientes de la autoridad episcopal de Vuestra Excelencia Ilustrísima se enteren minuciosamente de la significación y alcance de tales instituciones, ruego encarecidamente á V. E. I. se sirva mandar repartir entre ellos los ejemplares que con tal objeto le incluyo, y que por lo menos las citadas circulares se reproduzcan en el BOLETÍN ECLESIÁSTICO de esa diócesis.

Será nuestra gratitud tanto mayor si V. E. I. se digna comunicarme el resultado que obtenga antes del día 1.º de Mayo próximo, pues en la fecha elegida para realizar su proyecto

por la Comisión que en Roma se propone erigir un monumento al trabajo en honor de Su Santidad, tratamos de telegrafiar á su Secretario de Estado el número de *Cajas Populares de Crédito* constituídas en España. A este efecto, basta que se nos trasmita el acuerdo tomado en cada diócesis de fundar las respectivas Cajas, aunque no empiecen á funcionar sino más tarde.

Me repito, con tal motivo, de V. E. I. atento y seguro servidor, q. b. s. a. p., el Presidente, *Duque de Sotomayor*.

Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Salamanca,„

La Circular á los señores Párrocos es como sigue:

“CONSEJO NACIONAL DE LAS CORPORACIONES CATÓLICO-OBRE-
RAS.—Duque de Osuna, 3, Madrid.—1.º de Febrero de 1903.—
Sr. Cura párroco de..... Muy señor mío y de mi distinguida consideración: Con la venia de su Reverendo Prelado, y contando con el reconocido celo de usted en favor de sus feligreses en general, y particularmente de la clase obrera, me permito remitirle los adjuntos ejemplares de los *Estatutos del Banco Popular de León XIII*, fundado en esta corte, y el *Proyecto de Estatutos de las Cajas de Crédito Popular*, con cuyo concurso ha de hacer aquel Establecimiento préstamos fáciles y baratos á los obreros industriales y agrícolas.

Ruégole muy encarecidamente se sirva fijar su ilustrada atención en dichos documentos, y no dudo que de su lectura deducirá el importante apoyo que puede usted prestar al desarrollo de tales instituciones, exclusivamente destinadas á remediar las necesidades de los que, en el campo ó en el taller, se ven agobiados por la falta de recursos para realizar con fruto sus respectivas tareas.

En estos casos, unos y otros tienen forzosamente que ape-
lar al préstamo, generalmente usurario, viendo de tal modo comprometidos por largo plazo, y á veces por toda su vida, los frutos que han de recoger ó los salarios que han de per-

cibir, atendidos los crecidos intereses que se les exigen y que, sucesivamente acumulados al capital debido, constituyen, al fin, una rémora insuperable para liberar la obligación contraída.

Con objeto de evitar estos gravísimos inconvenientes, el *Banco Popular de León XIII* concederá préstamos y anticipos á reducido interés, de un 4 á un 6 por 100 anual, para salvar las cosechas, adquirir máquinas ó instrumentos adecuados á las labores de los respectivos oficios, y, en general, para ayudar al obrero en sus necesidades de la vida del trabajo, con exclusión de las de carácter personal ó de familia, sin otra garantía que la intervención de sociedades intermediarias que, conocedoras de la honradez y de los propósitos del prestatario, afiancen el cumplimiento del contrato con éste celebrado.

Cuenta el *Banco Popular de León XIII* con capital bastante para emprender sus operaciones tan pronto como dichas sociedades se constituyan, y no á otra cosa aspiramos, por consiguiente, que á lograr la iniciativa y el apoyo de usted para la formación de tales instituciones en esa parroquia, donde desde luego podrían empezar á funcionar con un capital relativamente insignificante y el concurso de unas cuantas personas de rectas intenciones, que sean secundadas por otros tantos obreros por ellas designados. Con ambos elementos basta para nombrar una Junta Directiva y establecer la *Caja de Crédito Popular*, la cual debe ajustarse en sus bases esenciales al molde que le señala el adjunto *Proyecto de Estatutos*.

Donde haya Círculo de obreros, Patronato ó cualquiera otra Corporación católico-obrera, la organización de la Caja aún es más sencilla, á partir de las Juntas Directivas de los mismos, como núcleo inicial para el desarrollo del pensamiento.

Mucho agradeceré á usted, en nombre de este Consejo, se sirva mirar este asunto con todo el interés que reclaman los bienhechores propósitos en que se inspira, y que directamen-

te, ó por conducto de su Prelado, tenga la bondad de comunicarme antes de 1.º de Mayo próximo los resultados prácticos que consiga.

Con tal motivo, estoy dispuesto á facilitarle cuantos datos necesite, y á disipar cuantas dudas se le ocurran; quedando de usted atento seguro servidor, q. b. s. m., El Presidente, *Duque de Sotomayor*.

Circular para los Presidentes de Círculos Católicos de Obreros:

“Sr. Presidente del Círculo de.....

Muy señor mío y de mi consideración más distinguida: Fundado en esta corte, con el concurso de esclarecidas personalidades y por iniciativa del Consejo Nacional de las corporaciones católico-obreras, el *Banco Popular de Leon XIII*, que tiene por objeto favorecer el desarrollo del trabajo, ya en el campo, ya en la industria, facilitando préstamos á módico interés y evitando, por lo tanto, los daños de la usura, ruego á usted se sirva fijar su ilustrada atención en la importancia del pensamiento y en la bienhechora influencia que ha de ejercer en favor de los obreros industriales y agrícolas.

El *Banco de Leon XIII* les hará préstamos para que puedan prosperar en la esfera de su actividad respectiva, con exclusión de sus necesidades de carácter personal ó de familia.

Y como no se oculta que la primera dificultad con que tropiezan los que han menester de los auxilios del crédito popular es la que nace de su carencia de garantías materiales, el Banco la subsanará prudentemente, con ventaja de los prestatarios y sin grave riesgo del prestamista, exigiendo la intervención de sociedades mediadoras, que aseguren el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Para estimular la organización de esas entidades colectivas que coadyuven especialmente á la realización de tan fecundo empeño, nada más fácil que fundar en cada Círculo,

Patronato ó institución análoga una *Caja Popular de Crédito* establecida sobre la base de la Junta directiva del mismo, con cierto número de obreros que á él pertenezcan y que concurren á dotar á la obra de los dos factores que pueden ser sus elementos de acción más eficaces.

Con la mediación de esas Cajas, el *Banco Popular de Leon XIII* tendrá garantía suficiente para conceder los préstamos que se le pidan dentro de las condiciones generales á que ha de ajustar sus operaciones; de suerte que los socios respectivos de cada uno de los Círculos, Patronatos, etc., que contaran con el aval de una de las Cajas indicadas, podrían participar de todos los beneficios del crédito, emancipándose de los quebrantos á que les somete y de la miseria á que muchas veces los reduce el préstamo usurario.

Adjunto remito á usted un modelo, al que podría acomodarse la constitución de la *Caja Popular de Crédito* del organismo que usted dirige, con las modificaciones que en cada caso se estimen convenientes dentro del pensamiento á que responde y que podrá iniciar esa Junta directiva después que lo estudie y medite detenidamente; prometiéndole, por mi parte, resolver cuantas dudas se le ofrezcan y facilitarle cuantos datos y noticias necesite.

La obra de los Círculos está directamente interesada en la creación de estas Cajas, que, robusteciendo la vida de aquellos y ensanchando su esfera de acción, contribuirán á dotarles de mayores alicientes positivos y á aumentar, por consecuencia, el interés del obrero con relación á los mismos.

Ruégole se sirva comunicarme el resultado obtenido en el sentido expuesto, directamente ó por conducto de su Reverendo Prelado, antes de 1.º de Mayo próximo.

Y me repito de usted atento seguro servidor q. b. s. m., el Presidente, *Duque de Sotomayor*.



ESTATUTOS DEL BANCO DE LEÓN XIII ⁽¹⁾

I

Se crea una Sociedad anónima, bajo la denominación de *Banco Popular de León XIII*.

II

El *Banco Popular de León XIII* tendrá su domicilio social en Madrid, con sucursales donde sea conveniente.

III

La duración de la vida del *Banco* será de noventa y nueve años, pudiendo prorrogarse por acuerdo de la Junta general.

Podrá disolverse la Sociedad por acuerdo de las dos terceras partes de los accionistas.

Si no hubiere número bastante en primera convocatoria, será firme el acuerdo que se tome en segunda convocatoria por mayoría de votos.

(1) Iniciado el pensamiento de crear en Madrid el *Banco Popular de León XIII* el día que se conmemoraba el veinticinco aniversario de la elevación del actual Pontífice á la silla de San Pedro, se han realizado desde entonces los trabajos indispensables para llevar á la práctica tan importante iniciativa, la cual será un hecho definitivo el día del próximo mes de Mayo en que se verifique en Roma la inauguración de las obras para levantar un monumento al trabajo en honra del Papa de los obreros.

La suscripción á las acciones del *Banco Popular de León XIII* está abierta en la Secretaría del Consejo Nacional de las Corporaciones Católico-obreras, establecida en esta corte, calle del Duque de Osuna, número 3, á la cual podrán remitirse los pedidos, y en donde se evacuarán asimismo cuantas consultas se hagan, facilitando todos los datos y noticias que se reclamen.

Cuéntase para ello con el concurso de los Presidentes de las Corporaciones Católico-obreras y de los señores Párrocos de España, á todos los cuales se ruega difundan el proyecto y contribuyan á fomentar el establecimiento de sociedades intermediarias que puedan operar con el Banco.

Al disolverse la Sociedad, se devolverá el capital á los accionistas, liquidándose con este objeto cuantos valores y efectos sean de pertenencia de la misma.

IV

El *Banco Popular de León XIII* tiene por objeto favorecer el trabajo de la clase obrera, agrícola é industrial, facilitándole préstamos á módico interés, librándola, por lo tanto, de los daños de la usura.

Al efecto, el *Banco* procurará, por todos los medios que estén á su alcance, estimular la creación de Asociaciones intermediarias que garanticen las obligaciones contraídas por el mismo.

Los préstamos que haga el *Banco* no podrán concederse sino para ayudar al obrero en sus necesidades de la vida del trabajo, ya industrial, ya agrícola, con exclusión de las de carácter personal ó de familia.

Los préstamos al obrero agrícola ó industrial se harán siempre con intervención de Sociedades ó entidades mediadoras, ya sea de responsabilidad limitada, ya ilimitada.

Si á los dos años de haber emprendido sus operaciones el *Banco* la Junta de Administración del mismo comprendiera la imposibilidad de hacer préstamos con la mediación de sociedades intermediarias por falta de éstas, propondrá á la Junta general que se preste directamente al obrero que lo solicite, en las condiciones que dicha Junta determine.

V

El capital social del *Banco Popular de León XIII* estará representado por la suma de 500.000 pesetas, constituida en acciones de á 500 pesetas liberadas por series que se irán poniendo en circulación á medida que el desarrollo de las operaciones lo haga necesario, y sin perjuicio de las ampliaciones que acuerde la Junta general.

VI

Los beneficios que se obtengan de la liquidación total de las operaciones á que el *Banco* se dedique, se distribuirán, una vez cubiertos los gastos, en la forma siguiente:

Un 10 por 100 á fondo de reserva, hasta que represente la tercera parte del capital social.

El resto á dividendos activos, en vista del balance del año terminado y de las previsiones del año próximo.

Se creará también otro fondo, cuya cuantía acordará la Junta general, y que no bajará de un 5 por 100 del beneficio líquido hasta llegar á un 10 por 100 de capital social, para regularizar el tipo de los dividendos.

VII

La administración del *Banco* estará encomendada á una Junta de Administración, compuesta de doce Vocales, que se renovarán cada dos años por mitad, siendo reelegibles.

El cargo de Vocal de la Junta de Administración será gratuito, mientras otra cosa no acuerde la Junta general.

VIII

Corresponde á la Junta de Administración:

Fijar anualmente el tipo de interés y garantías que haya de exigirse á los préstamos.

Determinar las condiciones que deban reunir las entidades intermediarias con las cuales opere el *Banco* y adoptar todas aquellas medidas que considere oportunas para estimular su desarrollo.

Autorizar la adquisición de cantidades á préstamo en cuenta corriente, si lo demanda el aumento de las operaciones, y acordar la emisión de obligaciones y de otros valores.

Aprobar el balance y cuentas del *Banco*, sometiéndolos, con su conformidad, á la aprobación de la Junta general.

Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento del *Banco*, interpretándolos en casos dudosos y supliendo sus deficiencias, dando cuenta, en su día, á la Junta general.

Ejecutar los acuerdos de la Junta general.

Proponer el establecimiento de las sucursales que estime conveniente.

Nombrar todo el personal del *Banco*.

Convocar las Juntas generales.

Realizar todos los actos de administración del *Banco* que nacen

del contrato de mandato y, en general, cuantos conduzcan á la buena gestión del mismo, en relación con los fines sociales.

IX

La Junta de Administración designará una Comisión permanente, compuesta de cinco Vocales, de entre los individuos que la constituyen.

La Comisión permanente se renovará todos los años, siendo reelegibles sus individuos.

X

Corresponde á la Comisión permanente:

Ejecutar los acuerdos de la Junta de Administración.

Conceder los préstamos que se soliciten, ateniéndose á los tipos, garantías y condiciones determinados por la Junta de Administración.

Formar el balance y cuentas del *Banco*.

Para el debido cumplimiento de estas funciones, los Vocales de la Comisión permanente turnarán en el desempeño de las mismas, interviniendo personalmente en los préstamos y arqueos y autorizándolos necesariamente con su firma.

XI

Habrá además un Gerente, á las órdenes y con la delegación de la Comisión permanente, el cual tendrá las facultades que ésta le confiera, sin perjuicio de las limitaciones consignadas en el artículo anterior, y un Secretario y los empleados subalternos que se consideren indispensables.

XII

Corresponde á la Junta general acordar en todos los casos que someta á su resolución la Junta de Administración del *Banco*, así como en aquellos en que tenga ésta facultad por derecho propio.

Para tomar parte en las deliberaciones y acuerdos de la Junta general, será preciso poseer en propiedad dos acciones con seis meses de antelación á la fecha de la Junta.

Todo accionista podrá delegar en otro su representación en la Junta general.

XIII

Las Juntas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán con quince días, por lo menos, de antelación, por acuerdo de la Junta de Administración, que se circulará á todos los accionistas con derecho de asistencia.

XIV

La Junta general se celebrará en el día previamente fijado, y los acuerdos que por mayoría se adopten tendrán plena validez, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

XV

Las diferencias que se susciten entre los accionistas y el *Banco*, se resolverán por amigables componedores.

XVI

Las sucursales del *Banco*, sus funciones, sus relaciones con la Junta de Administración y con la Gerencia y el personal de que hayan de estar dotadas, se regirán por los acuerdos que se sometan á la Junta general.

Madrid, 1.º de Febrero de 1903.

CAJA DE CRÉDITO POPULAR (1)

I

CONSTITUCIÓN, FIN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CAJAS

Artículo 1.º Con la denominación de "Cajas de Crédito Popular", destinadas á hacer préstamos á pequeños industriales y oficiales obre-

(1) Los presentes Estatutos no son sino un modelo, en proyecto, de los que para su creación y desenvolvimiento pueden adoptar las *Cajas de Crédito Popular*. Claro es que admiten modificaciones con arreglo á las nece-

ros, se establecen en los Círculos católicos de Obreros, contando con el auxilio del *Banco Popular de León XIII*, domiciliado en Madrid, instituciones de crédito de duración indefinida, que se sujetarán en su organización y funciones á los presentes Estatutos.

Art. 2.º Estas Cajas tienen por objeto favorecer el trabajo de la clase obrera, agrícola é industrial, facilitándole préstamos á módico interés, y librándola, por lo tanto, de los daños de la usura.

Los préstamos que haga el *Banco* no podrán concederse sino para ayudar al obrero en sus necesidades de la vida del trabajo, ya industrial, ya agrícola, con exclusión de las de carácter personal ó de familia.

Art. 3.º Las Cajas funcionarán bajo su exclusiva responsabilidad, y serán regidas y administradas por una Junta mixta de Vocales de las Directivas de los Círculos, en número de tres á siete, y de igual número de socios obreros de las mismas Cajas que los primeros designen (1).

Reunidos dichos Vocales y los socios obreros, elegirán de entre todos ellos un Presidente, un Tesorero y un Secretario.

Art. 4.º El Presidente dirigirá las discusiones y cuidará de cuanto conduzca al mejor orden de las mismas, señalando los asuntos de

sidades particulares de cada localidad y á las que aconsejen además las circunstancias en los respectivos casos. Esto lo apreciarán debidamente los que hayan de fundarlas, en consonancia siempre con el pensamiento á que han de responder, dada la misión que están llamados á cumplir.

Por otra parte, ha de tenerse además en cuenta que no es preciso que exista Círculo, Patronato ú otra institución análoga para que sea posible la creación de una Caja, sin aquella base de organización, que se ha aceptado como punto de partida de estos Estatutos.

Donde dichos organismos falten, la Caja puede establecerse prescindiendo de ellos, y contando sólo con un corto número de hombres de buena voluntad, que formen una Junta directiva y se rodeen del elemento obrero indispensable para completar la mixta á que el art. 3.º se refiere.

Tampoco es menester un gran capital, bastando para empezar las operaciones haber reunido una suma mínima de 225 pesetas, por ejemplo.

(1) Téngase en cuenta que esta organización es aplicable solamente á las Cajas que se creen donde haya Círculos, Patronatos, etc. Donde estas instituciones no existan, debe seguirse el procedimiento indicado en la advertencia preliminar de estos Estatutos

que se ha de tratar, y teniendo para estos efectos todas las facultades necesarias.

Su voto será de calidad, y decidirá, por consecuencia, en caso de empate.

El Tesorero dirijirá las operaciones de contabilidad.

El Secretario llevará el libro de actas y la correspondencia de la Caja.

Art. 5.º Para poder formar parte de las Juntas mixtas de administración, deberán los Vocales de las Directivas de los Círculos haber desembolsado totalmente de una á cinco acciones de 50 pesetas cada una y los socios obreros de media acción á dos y media acciones de igual cuantía.

Art. 6.º Podrán ser admitidos como socios de las Cajas y obtener de ellas anticipos y préstamos los que, hallándose en el pleno goce de los derechos civiles, residan habitualmente en el territorio en que las operaciones se realicen y no formen parte de otras Sociedades con responsabilidad solidaria.

Sobre las admisiones resolverán los socios obreros de las Juntas mixtas de Administración, reputándose válidas las que se acuerden por mayoría absoluta de votos, que constarán en el acta de la sesión.

Art. 7.º La condición de socio de las Cajas se pierde por muerte, por renuncia, ó por acuerdo que, atendiendo á fundados motivos, adopte la Junta mixta de Administración; pero la renuncia no es admisible mientras la participación social de la que la formule esté sujeta á alguna responsabilidad personal ó solidaria.

Art. 8.º Dentro del primer trimestre de cada año, las Juntas mixtas de Administración presentarán á la General de socios de cada Caja, convocada en los respectivos Círculos, una Memoria sobre el resultado de las operaciones verificadas en el ejercicio anterior.

Art. 9.º Las Juntas generales se convocarán con quince días por lo menos de antelación, por acuerdo en acta de las mixtas de Administración, que se publicará en la tablilla de anuncios del respectivo Círculo y autorizará el Secretario, con el V.º B.º del Presidente.

Art. 10. Cada acción completa dará derecho á un voto, debiendo reunirse los partícipes de ella para conferir su representación á uno de los mismos.

Art. 11 La Junta general se celebrará en el día previamente fijado, y los acuerdos que en ella se adopten tendrán plena validez, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

II

CAPITAL Y RECURSOS

Art. 12. Las Cajas se constituirán con recursos propios, allegados mediante suscripción entre los socios, fijándose como *mínimum* del capital peculiar de cada una la suma de 225 pesetas, importe de cuatro acciones y media, en el caso más desfavorable en que solo formen la Junta tres socios protectores y tres obreros, y no se suscriban más acciones que las exigidas á uno y otro elemento directivo.

Este capital se representará por acciones de cincuenta pesetas, divisibles para los socios obreros en décimas partes.

Las acciones serán siempre nominativas, y las transferencias entre los socios sólo se reputarán válidas cuando hayan sido aprobadas por la Junta general.

Art. 13. La participación que tengan en el haber de cada Caja los socios no obreros no da opción á ningún interés ni á obtener préstamos.

Las correspondientes á los socios obreros, sean ó no Vocales de las Juntas mixtas, devengarán el interés anual de 3 por 100 de las utilidades. Los propietarios de las mismas podrán retirar dicho interés en los vencimientos semestrales de 1.º de Enero y 1.º de Julio, siempre que el socio no esté sujeto á alguna responsabilidad.

Art. 14. Los socios obreros de las Juntas mixtas serán responsables, solidaria y primordialmente por sus participaciones en el haber social, de los préstamos que acuerden conceder, en unión y participación proporcional con los otros Vocales no obreros.

Quedará al criterio y libre voluntad de la Junta ejercitar la acción dimanante de la responsabilidad personal del prestatario, para obtener los reembolsos de los préstamos é intereses de los mismos que no se satisfagan voluntariamente á sus vencimientos, ó hacer desde luego efectiva la responsabilidad solidaria que se derive del préstamo, con reserva ó no de la primera, sin necesidad de justificar previamente la insolvencia del deudor.

Art. 15. Las Cajas, y en su representación las Juntas mixtas que las administren, podrán solicitar del *Banco Popular de León XIII* préstamos para el desarrollo de sus operaciones hasta el duplo del capital propio que justifiquen tener ya colocado entre los socios, ofreciendo la garantía del mismo capital.

De estos préstamos se practicarán liquidaciones semestrales en 15 de Enero y 15 de Julio.

Art. 16. Con los beneficios por diferencias de intereses se satisfarán los gastos de administración, que deberán ser lo más reducidos posible, y se atenderá, en caso extremo, á la necesaria nivelación de los balances, á fin de evitar en todo cuanto se pueda que aparezcan préstamos fallidos, lo que habrá de impedirlo principalmente el tacto y buena política de la Junta de Administración en la admisión de los socios y acuerdo de préstamos.

Cubiertas las pérdidas, pagados los gastos de administración y satisfechos los intereses del 3 por 100, se creará un fondo de reserva destinado á aumentar la garantía hasta la tercera parte del capital. Hecho así, el resto se destinará á dividendos.

III

OPERACIONES

Art. 17. Las solicitudes de préstamos se harán por escrito á la Junta mixta de Administración, y en su representación á su Presidente, expresando el objeto y aplicación que ha de darse á la cantidad pedida.

El Presidente la transmitirá á una Comisión informadora nacida de la Junta y en la cual tendrán mayoría los obreros, con voto de calidad del Presidente.

La Comisión al informar y la Junta al resolver se ajustarán á las reglas siguientes:

1.^a Sólo pueden obtener préstamos los que se hallen suscritos por lo menos á una acción.

2.^a El máximo de cada préstamo no podrá exceder del duplo de la participación que como accionista tenga el solicitante en la Caja. El reintegro á ésta por capital é intereses se verificará en el plazo máximo de un año para los préstamos agrícolas, procurándose que el vencimiento coincida con la época de la recolección, y de tres meses para los industriales, renovables ambos por un plazo igual respectivamente. El prestatario responderá del cumplimiento de su obligación con su participación en la Sociedad y con todos sus demás bienes y recursos, á menos que tenga otra garantía determinada, que sea preferible á juicio de la Junta.

3.^a El interés se fijará entre los límites de 4 á 6 por 100 anual, reintegrándose á la Caja el capital y los intereses por trimestres vencidos. Sólo en casos muy especiales y justificados podrán ser los reintegros semestrales ó á la terminación del compromiso, siempre dentro del plazo máximo del préstamo, sin perjuicio de que el prestatario pueda anticipar el pago de capital é intereses como mejor le convenga.

Art. 18. Si en la primera votación de la Comisión ó de la Junta no hubiere unanimidad, no estando presentes todos los Vocales, se relegará el asunto á segunda votación, la cual prevalecerá, cualquiera que sea el número de votantes.

Art. 19. La Junta podrá resolver de acuerdo con la Comisión informadora, ó como mejor estime, siempre bajo su responsabilidad.

Art. 20. Los Vocales de las Juntas mixtas que soliciten préstamos no podrán concurrir á las sesiones en que haya de deliberarse sobre su propia petición, como tampoco sobre las que hubieren presentado sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad.

En caso de otorgarse las que formulen, quedará sujeta la participación que tengan en el haber social á las responsabilidades que marca la regla 2.^a del art. 17 para los socios no Vocales de la Junta, y para éstos también la solidaria que preceptúa el art. 14.

Art. 21. Para caso especialísimo y por rarísima excepción, podrá la Junta acordar un préstamo de honor, que pudiera consistir en la rebaja del interés al 3 por 100, al tenor del que abona la Caja á sus asociados, é inferior al interés establecido para sus relaciones mercantiles con el *Banco de León XIII*.

Art. 22. La Caja se liquidará por la pérdida de las dos terceras partes del capital social, ó cuando así se acuerde, en las condiciones establecidas por el Código de Comercio. La liquidación se hará por la Junta de Administración, que conservará la personalidad y la representación de la Caja para este efecto y demás de derecho, salvo lo que en contra acordare la Junta general.

Art. 23. Al disolverse la Sociedad se devolverá el capital á los accionistas, liquidándose con este objeto cuantos valores y efectos sean de pertenencia de la misma.

Madrid, 1.^o de Febrero de 1903.

COLLATIO MORALIS PRO MENSE APRILIS

QUÆSTIO DOCTRINALIS

Utrum matrimonio convenienter impedimenta assignentur? D Th. Suppl. q. L a 1.

CASUS CONSCIENTIÆ

Cajus, conjugatus cum Celia, adulterat cum Lia absque promissione matrimonii: Mortua Celia, contrahit cum Angela, et hoc perdurante conjugio, pactum nubendi absque adulterio init cum eadem Lia: mortua Angela, Liam ducit, sed paulo post scrupulis anxius a Confessario quaerit de validitate hujus matrimonii. Confessarius, re mature perpensa, eum in pace dimittit, asserendo tale matrimonium validum esse.

Queritur 1.^{um} Quid est impedimentum criminis et quotuplici ex fonte proveniat?

2.^{um} Quid requiritur ut impedimentum criminis exurgat ex adulterio?

3.^{um} Utrum matrimonium Cajii cum Lia in casu fuerit validum?

BIBLIOGRAFIA

El Santísimo Rosario y sus indulgencias

Tal es el título del importante opusculito que en la imprenta de Calatrava (Salamanca) acaba de publicar el Reverendo P. Fr. Vicente Alvarez Cienfuegos, Profesor de Sagrada Teología en el convento de Padres Dominicos de San Esteban de Salamanca.

El citado librito reviste un interés capital para todos los que quieran conocer á fondo lo que es el Rosario. Responde á todas las dudas que pudieran ocurrir acerca de esta devoción mariana; examina lo que es el Rosario en general y como cofradía. Trata del Rosario viviente, del Rosario perpétuo,

del Rosario y los difuntos, en cuyo artículo deshace atinadamente varios yerros del vulgo y del no vulgo; trae luego, después de presentar en acabado compendio las generales condiciones de las indulgencias plenarias, el Sumario completo de las casi incontables indulgencias del Santísimo Rosario; y cierra el hermoso opusculito con la novena de la Virgen del Rosario, los elogios que del Rosario han hecho Papas, Santos y hombres célebres; con las fórmulas para aplicar las indulgencias á la hora de la muerte, y para bendecir rosarios y velas, y con un elegante apéndice sobre la cofradía del Niño Jesús.

Pero lo que en él más resalta es un bien hecho estudio sobre los llamados Rosarios de las Quinientas ó Crucíferos, estudio cuya falta grandemente se sentía en España, donde merced al viento de la novedad, tan insano en materia de devociones, desde tiempo venían esparciéndose no pequeñas inexactitudes en esta clase de rosarios. Léase con espíritu sincero y amigo de la verdad, y á buen seguro que todos aplaudirán la doctrina sustentada por el P. Alvarez en su opúsculo del Rosario.

Mil plácemes al autor con especiales recomendaciones de su obra.

HERMANDAD DE SUFRAGIOS ESPIRITUALES DEL CLERO

Ha ingresado en la Hermandad el Presbítero D. Angel García Rodríguez, párroco de Aldeanueva de la Sierra.

CANDIDATURA CATÓLICA

EXCMO. É ILMO. SR. OBISPO DE SALAMANCA.

Mi venerado y amadísimo Prelado: Tengo la honra de elevar á manos de V. E. el programa que pienso dirigir á los electores de mi antiguo distrito, cuya representación solicito nuevamente, esperando de la bondad de S. Ilma. su aprobación y bendición, si fueren merecidas.

Afectísimo y devoto diocesano Q. B. S. A. P.,

JUAN ANTONIO SÁNCHEZ DEL CAMPO.

Salamanca, 30 de Marzo de 1903.

ELECTORES DEL DISTRITO DE SALAMANCA

Convocadas nuevas Cortes para el mes de Mayo próximo, por la fuerza de las circunstancias que nos estrechan aspiro á continuar en la representación con que últimamente os dignásteis investirme y honrarme.

A todos se alcanza qué sea para mis años y mi salud un cargo erizado de sacrificios y responsabilidades: ha de vislumbrarse, por tanto, que á ello me impulsa muy alta idea y nada tibios ni vulgares sentimientos.

Lo han reconocido y proclamado en los Congresos católicos nuestros Guías y Maestros, y yo, que me honro con la profesión de discípulo suyo, me presento á secundar rendidamente sus enseñanzas y avisos.

Esa es mi bandera, abrazando á mis hermanos todos los católicos en la más fraternal unión.

Quisiera tremolarla denodadamente enfrente de las declaraciones antirreligiosas de las asambleas de Madrid y otras capitales. La sociedad siéntese conmoverse en sus fundamentos con doctrinas tan demoledoras: mi programa, por lo opuesto, no puede menos de abarcar á la religión, la autoridad, el orden, la propiedad y la familia, todo cuanto señalado está en documentos solemnísimos del Vicario de Jesucristo para la constitución y prosperidad de las naciones.

Válganme, para el cielo, estas palabras de confesión redentora: para mis hijos y mis paisanos, que sean los timbres y los ecos de mi memoria, nunca marchitados ni interrumpidos.

Constante vigilancia mía será la de ostentarlos grabados, no sólo en los labios, sino en el decoro de mi persona y en el resplandor de mis ejemplos.

Afirmados estos principios, urge atender á la patria humillada, vigorizando su crédito por medio de la nivelación de los presupuestos, la mejora de los cambios y el favor de nuestras exportaciones; ni menos reclama nuestra solicitud la regularidad y buen ordenamiento de la administración, y sobre todo de la enseñanza.



En orden á los fines particulares del Distrito, anhelaría al presente por recuperar todo el esplendor de nuestra gloria íntima, la Universidad, esforzándonos por que, sin ahogo de las arcas populares, vivan sus Facultades florecientes, y persevere en sus prestigios para con los Estados y ámbitos más remotos.

Ya desde el primer programa, há largos años dirigido á mis amigos de Sequeros, he mantenido constantemente la idea de custodiar y defender los bienes de propios y comunes, alivio de nuestros pueblos agrícolas.

Para toda nuestra provincia he de procurar el fomento de la agricultura y ganadería, y especialmente la atención de los servicios públicos y rotura de caminos municipales, que reflejen en sí, en los mapas y en los ojos de los observadores, todos los adelantos de la moderna ciencia.

Tales son mis pensamientos, que espero merezcan vuestra aprobación y vuestro sufragio.

Salamanca 30 de Marzo de 1903.

JUAN ANTONIO SÁNCHEZ DEL CAMPO.

OBISPADO DE SALAMANCA.—Aprobamos y bendecimos el anterior programa con toda la efusión de nuestra alma.

Salamanca se honrará en presentar á las Cortes persona de tan acrisolada fe religiosa, ejemplo vivo de virtudes cristianas y prendas cívicas, que con el decoro de su posición y la respetabilidad de sus años y su experiencia, hable el lenguaje de la justicia y la sinceridad.

Los hombres de conciencia saben ya á qué atenerse: todos debemos llenar los deberes de ciudadanos, para que prosperen estos programas sólidos é irrecusables.

Salamanca, 31 de Marzo de 1903.

† EL OBISPO DE SALAMANCA.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, á cargo de L. Rodríguez.—Teléfono 4